

## LEGAL STATUS

This site displays a prototype of a "Web 2.0" version of the daily Federal Register. It is not an official legal edition of the Federal Register, and does not replace the official print version or the official electronic version on GPO's govinfo.gov.

The documents posted on this site are XML renditions of published Federal Register documents. Each document posted on the site includes a link to the corresponding official PDF file on govinfo.gov. This prototype edition of the daily Federal Register on FederalRegister.gov will remain an unofficial informational resource until the Administrative Committee of the Federal Register (ACFR) issues a regulation granting it official legal status. For complete information about, and access to, our official publications and services, go to [About the Federal Register](#) on NARA's archives.gov.

The OFR/GPO partnership is committed to presenting accurate and reliable regulatory information on FederalRegister.gov with the objective of establishing the XML-based Federal Register as an ACFR-sanctioned publication in the future. While every effort has been made to ensure that the material on FederalRegister.gov is accurately displayed, consistent with the official SGML-based PDF version on govinfo.gov, those relying on it for legal research should verify their results against an official edition of the Federal Register. Until the ACFR grants it official status, the XML rendition of the daily Federal Register on FederalRegister.gov does not provide legal notice to the public or judicial notice to the courts.

LEGAL STATUS

# Lista de vigilancia especial de sustancias químicas, productos, materiales y equipos utilizados en la fabricación de sustancias controladas y sustancias químicas enumeradas

Un aviso de la [Agencia Antidrogas](#) del 24/10/2023

## DETALLES DEL DOCUMENTO

**Versión impresa:**

PDF (<https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2023-10-24/pdf/2023-23478.pdf>)

**Fecha de publicación:**

24/10/2023 (/documents/2023/10/24)

**Agencias:**

Administración para el Control de Drogas (<https://www.federalregister.gov/agencies/drug-enforcement-administration>)

**Fechas:**

Esta Lista de Vigilancia Especial entra en vigor el 24 de octubre de 2023.

**Fecha efectiva:**

24/10/2023

**Tipo de Documento:**

Aviso

**Cita del documento:**

88 FR 73044

**Página:**

73044-73046 (3 páginas)

**Número de agencia/expediente:**

Expediente No. DEA-1086

**Número del Documento:**

2023-23478

DETALLES DEL DOCUMENTO

## ESTADÍSTICAS DE DOCUMENTOS

**Vistas de página:**

**DOCUMENTO PUBLICADO****AGENCIA:**

Administración de Control de Drogas, Departamento de Justicia.

**ACCIÓN:**

Aviso.

**RESUMEN:**

La Ley de Sustancias Controladas establece sanciones civiles por la distribución de un suministro de laboratorio a una persona que usa, o intenta usar, ese suministro de laboratorio para fabricar una sustancia controlada o una sustancia química incluida en la lista, si esa distribución se realizó con imprudente desprecio por las actividades ilegales. usos que se le darán a dicho suministro de laboratorio. El término *suministro de laboratorio* se define como una sustancia química incluida en la lista o cualquier sustancia química, sustancia o artículo en una lista de vigilancia especial publicada por el Procurador General que contenga sustancias químicas, productos, materiales o equipos utilizados en la fabricación de sustancias controladas y sustancias químicas enumeradas. La Administración para el Control de Drogas publica por la presente un aviso final para actualizar la Lista de Vigilancia Especial.

**FECHAS:**

Esta Lista de Vigilancia Especial entra en vigor el 24 de octubre de 2023.

**PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR:**

Terrence L. Boos, Sección de Evaluación de Drogas y Productos Químicos, División de Control de Desvíos, Administración de Control de Drogas; Teléfono: (571) 362-3249.

**INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA:**

La Ley de Sustancias Controladas (CSA), modificada por la Ley de Control Integral de la Metanfetamina de 1996 (MCA), prevé la publicación de una Lista de Vigilancia Especial por parte del Fiscal General. <sup>[1]</sup> La Lista de Vigilancia Especial identifica los suministros de laboratorio que se utilizan en la fabricación de sustancias controladas y productos químicos enumerados. La CSA define “suministro de laboratorio” como “una sustancia química incluida en la lista o cualquier sustancia química o elemento en una lista de vigilancia especial publicada por el Fiscal General que contenga sustancias químicas, productos, materiales o equipos utilizados en la fabricación de sustancias controladas y sustancias químicas incluidas en la lista”. <sup>[2]</sup> La CSA establece una multa civil de no más de \$250,000 por la distribución de un suministro de laboratorio a una persona que usa, o intenta usar, ese suministro de laboratorio para fabricar una sustancia controlada o una sustancia química listada, si esa distribución fue hecho con “desprecio imprudente” por los usos ilegales que se le darán a dicho suministro de laboratorio. <sup>[3]</sup> La CSA afirma además que, a los efectos de 21 USC 842(a)(11) (<https://www.govinfo.gov/link/uscode/21/842>), “existe una presunción refutable de desprecio imprudente en el juicio si el Fiscal General notifica a una empresa por escrito que un suministro de laboratorio vendido por la empresa, o cualquier otra persona o empresa, ha sido utilizado por un cliente de la empresa notificada, o distribuido posteriormente por ese cliente, para la producción ilegal de sustancias controladas o productos químicos enumerados que una empresa distribuye y 2 semanas o más después de la notificación la empresa notificada distribuye un suministro de laboratorio al cliente”. <sup>[4]</sup>

La publicación de la Lista de Vigilancia Especial tiene dos propósitos. En primer lugar, informa a personas y empresas sobre el uso potencial de los artículos de la lista en la fabricación de sustancias controladas y productos químicos enumerados. En segundo lugar, recuerda a las personas y empresas que se les pueden imponer sanciones civiles si distribuyen un suministro de laboratorio a una persona que usa, o intenta usar, ese suministro de laboratorio para fabricar una sustancia controlada o una sustancia química incluida en la lista, en violación de la CSA. , con total desprecio por los usos ilegales que se le darán a dicho suministro de laboratorio. <sup>[5]</sup> La publicación de la Lista de Vigilancia Especial actualizada proporciona un mayor nivel de conciencia pública y control de aplicación de la ley para prevenir el desvío de suministros de laboratorio utilizados para la fabricación de sustancias químicas y sustancias controladas incluidas en la lista.

La primera Lista de Vigilancia Especial se publicó en 1999 y no se ha actualizado desde entonces. <sup>[6]</sup> Aunque la CSA no requiere notificación ni comentarios sobre los cambios a la Lista de Vigilancia Especial, la DEA proporcionó un aviso de los cambios propuestos y una oportunidad para que el público hiciera comentarios porque la lista no se ha actualizado en más de 23 años. <sup>[7]</sup>

## Comentarios recibidos

La DEA recibió 29 comentarios en respuesta al aviso de actualizaciones propuestas a la Lista de Vigilancia Especial, todos los cuales estaban en oposición a los cambios propuestos. Según los comentaristas, la actualización de la Lista de Vigilancia Especial regulará aún más la industria química, lo que impondría cargas regulatorias adicionales a las pequeñas empresas. Varios comentaristas también objetaron la adición de tres sustancias químicas a la Lista de Vigilancia Especial: borohidruro de sodio, propiofenona y cloruro de propionilo.

*Respuesta de la DEA:* Como se explica en el aviso de las actualizaciones propuestas a la Lista de Vigilancia Especial, las actualizaciones no imponen ninguna carga regulatoria nueva al público y no imponen ningún requisito de mantenimiento de registros o informes para ninguno de los suministros de laboratorio. Las sustancias químicas que se agregan a la Lista de Vigilancia Especial no están reguladas como sustancias químicas enumeradas o sustancias controladas según la CSA. La Lista de Vigilancia Especial se está actualizando para reflejar los cambios en las sustancias químicas, productos, materiales o equipos utilizados en la fabricación de sustancias controladas y sustancias químicas enumeradas, para incluir suministros de laboratorio adicionales que se utilizan en la fabricación ilícita de sustancias controladas y sustancias químicas enumeradas.

Varios comentaristas objetaron la adición de tres sustancias químicas a la Lista de Vigilancia Especial: borohidruro de sodio, propiofenona y cloruro de propionilo. Estas objeciones carecían del reconocimiento de que  Estos productos químicos se utilizan en la fabricación ilícita de sustancias controladas y productos químicos incluidos en la lista. Específicamente, el borohidruro de sodio es un agente reductor y puede usarse en la fabricación ilícita de fentanilo y análogos de fentanilo. El cloruro de propionilo es una sustancia química que puede utilizarse en la fabricación ilícita de fentanilo y sus análogos. La propiofenona es una sustancia química que puede utilizarse en la fabricación ilícita de varias catinonas sustituidas que están controladas en la lista I de la CSA.

Al desarrollar la Lista de Vigilancia Especial actualizada, la DEA consultó con funcionarios encargados de hacer cumplir la ley federales, estatales, locales y extranjeros, autoridades de laboratorios forenses, grupos de inteligencia, programas de elaboración de perfiles de drogas y organizaciones internacionales. La DEA examinó los informes de incautaciones de laboratorios clandestinos y los informes de perfiles de drogas en busca de información sobre: (1) métodos de producción de drogas ilícitas; (2) sustancias químicas efectivamente utilizadas en la producción clandestina de sustancias controladas y sustancias químicas incluidas en la lista; y (3) el papel y la importancia de los productos químicos utilizados en la síntesis de sustancias controladas y productos químicos enumerados. La Lista de Vigilancia Especial actualizada incluye sustancias químicas utilizadas en la producción de drogas sintéticas como fentanilo, anfetamina, metanfetamina, PCP, LSD y otras sustancias controladas y sustancias químicas incluidas en la lista.

Inicio Página  
impresa 73045

La DEA está actualizando la Lista de Vigilancia Especial agregando los siguientes suministros de laboratorio a la Lista de Vigilancia Especial existente:

Productos químicos, incluidas sus sales siempre que sea posible la existencia de dichas sales.

(2-nitroprop-1-en-1-il)benceno (1-fenil-2-nitropropeno; P2NP)

1-(4-bromofenil)propan-1-ona

1-(4-clorofenil)propan-1-ona

1-(4-metilfenil)propan-1-ona

1-bencilpiperidin-4-ona ( *N* -bencil-4-piperidona)

1-cloro- *N* -metil-1-fenilpropan-2-amina (cloroefedrina; cloropseudoefedrina)

1-fenilbutan-1-ona

1-fenilpentan-1-ona

1-fenilpropan-1-ona

2-bromo-1-(4-clorofenil)propan-1-ona

2-bromo-1-(4-metoxifenil)propan-1-ona

2-bromo-1-(4-metilfenil)propan-1-ona

2-bromo-1-fenilpentan-1-ona

2-bromo-1-fenilpropan-1-ona

Ácido 3-metil-3-feniloxirano-2-carboxílico (ácido glicídico BMK; ácido glicídico P2P) y sus ésteres (p. ej., 3-metil - 3-feniloxirano-2-carboxilato de metilo (glicidato de metilo BMK); 3-metil-3 de etilo - feniloxirano-2-carboxilato (BMK etilglicidato))

bromuro de fenetilo ((2-bromoetil)benceno)

Ácido 3-oxo-2-fenilbutanoico y sus ésteres ( *p. ej.*, ácido *alfa* -fenilacetoacético; 3-oxo-2-fenilbutanoato de etilo (EAPA))

5-(2-nitroprop-1-en-1-il)benzodioxol (3,4-metilendioxifenil-2-nitropropeno; 3,4-MDP2NP)

azobisisobutironitrilo

butano-1,4-diol (1,4-butanodiol)

3-oxo-4-fenilbutanoato de etilo

3-(1,3-benzodioxol-5-il)-2-metiloxirano-2-carboxilato de etilo (3,4-MDP-2-P glicidato de etilo)

2-(1,3-benzodioxol-5-il)-3-oxobutanoato de metilo (MAMDPA; MDMAPA)

cloruro de propionilo

borohidruro de sodio

triacetoxiborohidruro de sodio

4-((4-fluorofenil)amino)piperidina-1-carboxilato de *terc*-butilo ( *para*-fluoro 1-boc-4-AP)

ácido tioglicólico y sus ésteres ( *p. ej.*, tioglicolato de metilo)

Además de los productos químicos enumerados anteriormente, la DEA está actualizando la lista de máquinas de fabricación de tabletas en equipos para incluir explícitamente punzones y troqueles. La DEA actualiza la lista de tabletas para que diga lo siguiente:

## Equipo

Máquinas para formar tabletas, incluidos punzones y troqueles.

La Lista de Vigilancia Especial continúa incluyendo todos los productos químicos enumerados según lo especificado en 21 CFR 1310.02(a) ([https://www.ecfr.gov/current/title-21/section-1310.02#p-1310.02\(a\)](https://www.ecfr.gov/current/title-21/section-1310.02#p-1310.02(a))) o (b) ([https://www.ecfr.gov/current/title-21/section-1310.02#p-1310.02\(b\)](https://www.ecfr.gov/current/title-21/section-1310.02#p-1310.02(b))) . La DEA está eliminando dos sustancias químicas incluidas individualmente de la Lista de Vigilancia Especial (ácido hipofosforoso y fósforo rojo), dado que esas sustancias químicas se han agregado desde entonces a la Lista I y, por lo tanto, se incluyen automáticamente como suministros de laboratorio. La frase “todos los productos químicos enumerados” incluye todas las mezclas químicas y todos los productos farmacéuticos y suplementos dietéticos de venta libre (OTC) que contienen un producto químico incluido en la lista, independientemente de su forma farmacéutica o empaque y de si la mezcla química, el medicamento o El suplemento dietético está exento de controles reglamentarios. La siguiente es la Lista de Vigilancia Especial actualizada para suministros de laboratorio utilizados en la fabricación de sustancias controladas y productos químicos enumerados, incluidas las adiciones enumeradas anteriormente:

## Lista de vigilancia especial publicada de conformidad con 21 USC 842(a) (<https://www.govinfo.gov/link/uscode/21/842>)

### Productos químicos, incluidas sus sales, siempre que sea posible la existencia de dichas sales

La Lista de Vigilancia Especial de suministros de laboratorio que se utilizan en la fabricación de sustancias controladas y productos químicos enumerados incluye todos los productos químicos enumerados como se especifica en 21 CFR 1310.02(a) ([https://www.ecfr.gov/current/title-21/section-1310.02#p-1310.02\(a\)](https://www.ecfr.gov/current/title-21/section-1310.02#p-1310.02(a))) o (b) ([https://www.ecfr.gov/current/title-21/section-1310.02#p-1310.02\(b\)](https://www.ecfr.gov/current/title-21/section-1310.02#p-1310.02(b))) . Esto incluye todas las mezclas químicas y todos los productos y suplementos dietéticos de venta libre que contienen una sustancia química incluida en la lista, independientemente de su forma farmacéutica o empaque e independientemente de si la mezcla química, el medicamento o el suplemento dietético están exentos de controles regulatorios. . Además, la Lista de Vigilancia Especial incluye lo siguiente:

(2-nitroprop-1-en-1-il)benceno (1-fenil-2-nitropropeno; P2NP)

1-(4-bromofenil)propan-1-ona

1-(4-clorofenil)propan-1-ona

1-(4-metilfenil)propan-1-ona

1,1'-carbonildiimidazol

1,1-dicloro-1-fluoroetano ( *p. ej.*, freón 141B)

1-bencilpiperidin-4-ona ( *N* -bencil-4-piperidona)

1-cloro- *N* -metil-1-fenilpropan-2-amina (clorofedrina; cloropseudoefedrina)

1-fenilbutan-1-ona

1-fenilpentan-1-ona

1-fenilpropan-1-ona

2,5-dimetoxifenetilamina

2-bromo-1-(4-clorofenil)propan-1-ona

2-bromo-1-(4-metoxifenil)propan-1-ona

2-bromo-1-(4-metilfenil)propan-1-ona

2-bromo-1-fenilpentan-1-ona

2-bromo-1-fenilpropan-1-ona

Ácido 3-metil-3-feniloxirano-2-carboxílico (ácido glicídico BMK; ácido glicídico P2P) y sus ésteres ( *p. ej.*, 3-metil- 3 -feniloxirano-2-carboxilato de metilo (glicidato de metilo BMK); 3-metil-3-metil- 3-feniloxirano-2-carboxilato (etilglicidato de BMK))

Ácido 3-oxo-2-fenilbutanoico y sus ésteres ( *p. ej.*, ácido alfa-fenilacetoacético; 3-oxo-2-fenilbutanoato de etilo (EAPA))

5-(2-nitroprop-1-en-1-il)benzodioxol (3,4-metilendioxifenil-2-nitropropeno; 3,4-MDP2NP)

gas amoniac

formiato de amonio

azobisisobutironitrilo

bromobenceno

butano-1,4-diol (1,4-butanodiol)

ciclohexanona

dietilamina y sus sales

3-oxo-4-fenilbutanoato de etilo

3-(1,3-benzodioxol-5-il)-2-metiloxirano-2-carboxilato de etilo (glicidato de etilo de 3,4-MDP-2-P)

formamida

ácido fórmico

hidruro de litio y aluminio

metal litio

magnesio metal (torneados)

cloruro de mercurio

2-(1,3-benzodioxol-5-il)-3-oxobutanoato de metilo (MAMDPA; MDMAPA)

*N*-metilformamida

haluros de organomagnesio (reactivos de Grignard) ( *p. ej.*, bromuro de etilmagnesio y bromuro de fenilmagnesio)

*orto*-toluidina

bromuro de fenetilo ((2-bromoetil)benceno)

feniletanolamina y sus sales

pentacloruro de fósforo

dicromato de potasio

cloruro de propionilo

piridina y sus sales

borohidruro de sodio

dicromato de sodio

metal sodio

triacetoxiborohidruro de sodio

4-((4-fluorofenil)amino)piperidina-1-carboxilato de *terc*-butilo ( *para*-fluoro 1-boc-4-AP)

ácido tioglicólico y sus ésteres ( *p. ej.*, tioglicolato de metilo)

cloruro de tionilo

tricloromonofluorometano ( *p. ej.*, Freón-11, Carrene-2) ☐

triclorotrifluoroetano ( *p. ej.*, freón 113)

☐ Inicio Página  
impresa 73046

## Equipo

hidrogenadores

Máquinas para formar tabletas, incluidos punzones y troqueles.

maquinas encapsuladoras

Mantos calefactores de 22 litros.

El Procurador General ha delegado autoridad bajo la CSA y todas las enmiendas posteriores a la CSA al Administrador de la DEA de conformidad con 28 CFR 0.100 (<https://www.ecfr.gov/current/title-28/section-0.100>) . La Lista de Vigilancia Especial puede actualizarse según sea necesario para reflejar cambios en los químicos, productos, materiales o equipos utilizados en la fabricación de sustancias controladas y químicos listados mediante la publicación de un aviso en el Registro **Federal** . La DEA difundirá la Lista de Vigilancia Especial actualizada lo más ampliamente posible. Además, la Lista de Vigilancia Especial estará disponible en la página de inicio de Control de Desvío de la DEA en <https://www.dea diversion.usdoj.gov/> (<https://www.dea diversion.usdoj.gov/>) .

## Análisis regulatorios

La Lista de Vigilancia Especial actualizada se aplica a todas las personas y empresas que distribuyen los productos químicos y suministros de laboratorio (químicos, productos, materiales o equipos) incluidos en la lista. Como se señaló anteriormente, la Lista de Vigilancia Especial tiene dos propósitos. En primer lugar, informa a personas y empresas sobre el uso potencial de los artículos de la lista en la fabricación de sustancias controladas y productos químicos incluidos en la lista. En segundo lugar, recuerda a individuos y empresas que se les pueden imponer sanciones civiles si distribuyen un suministro de laboratorio a una persona con total desprecio por el uso ilegal que se le dará a dicho suministro de laboratorio.

Esta actualización proporciona un mayor nivel de control policial para evitar el desvío de suministros de laboratorio utilizados para la fabricación de sustancias químicas y controladas incluidas en la lista. No impone ninguna nueva carga regulatoria al público, ya que no existen requisitos correspondientes de mantenimiento de registros o informes de los suministros de laboratorio. Sin embargo, sí impone posibles sanciones civiles por la distribución de un suministro de laboratorio a una persona que usa, o intenta usar, ese suministro de laboratorio para fabricar una sustancia controlada o una sustancia química incluida en la lista, si esa distribución se realizó con imprudente desprecio por las leyes ilegales. usos que se le darán a dicho suministro de laboratorio. Esta actualización cumple con el requisito impuesto por la sección 205 de la MCA de que el Procurador General publicará una Lista de Vigilancia Especial que contenga sustancias químicas, productos, materiales o equipos utilizados en la fabricación de sustancias químicas y sustancias controladas incluidas en la lista.

★\*

★\*

★\*

★\*

★\*

## Autoridad firmante

Este documento de la Agencia Antidrogas (DEA) fue firmado el 18 de octubre de 2023 por la administradora Anne Milgram. Ese documento con la firma original y la fecha lo mantiene la DEA. Únicamente para fines administrativos, y en cumplimiento de los requisitos de la Oficina del Registro Federal, el suscrito Oficial de Enlace del Registro Federal de la DEA ha sido autorizado a firmar y presentar el documento en formato electrónico para su publicación, como documento oficial de la DEA. Este proceso administrativo de ninguna manera altera el efecto legal de este documento una vez publicado en el **Registro Federal** .

Scott Brinks,

Oficial de Enlace del Registro Federal, Administración de Control de Drogas.

## Notas a pie de página

1. *21 USC 842(a)* (<https://www.govinfo.gov/link/uscode/21/842>) .  
Volver a Cita

2. *Identificación.*

[Volver a Cita](#)

3. *21 USC 842(c)(2)(C) (<https://www.govinfo.gov/link/uscode/21/842>) . Esta sanción monetaria civil se ha ajustado a la inflación. Para las sanciones impuestas después del 30 de enero de 2023, con respecto a infracciones que ocurrieron después del 2 de noviembre de 2015, la multa máxima es de \$470,640. 88 FR 5776 (/citation/88-FR-5776) , 5780 (/citation/88-FR-5780) (30 de enero de 2023).*

[Volver a Cita](#)

4. *21 USC 842(a) (<https://www.govinfo.gov/link/uscode/21/842>) .*

[Volver a Cita](#)

5. *21 USC 842(a)(11) (<https://www.govinfo.gov/link/uscode/21/842>) .*

[Volver a Cita](#)

6. *64 FR 25910 (/citation/64-FR-25910) (13 de mayo de 1999).*

[Volver a Cita](#)

7. *88 FR 39479 (/citation/88-FR-39479) (16 de junio de 2023).*

[Volver a Cita](#)

[ FR Doc. 2023-23478 (/d/2023-23478) Presentado el 23/10/23; 8:45 am]

CÓDIGO DE FACTURACIÓN 4410-09-P

**DOCUMENTO PUBLICADO**